

**Archivo Municipal  
de  
MEDINA DE LAS TORRES**

*Código de referencia* : ES.06081.AMMT/1.1.01//24.12

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1768

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 28 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Medina de las Torres

67 +  
R. S. Maria y Joseph. año 1768

Medina de las Torres

Acuerdos de Cabildo para el

presente año de mil Setecientos y sesenta y

Ocho. Siendo Alcalden . . . . .

Los Señores

Don Antonio Suarez Franco

por su Cortado de hijos Dalgo y Juan Ramirez

Uo. Sagor por el gñal.

B

8216000 : 1000000

Allegria de los toreros

Clases de Capibata

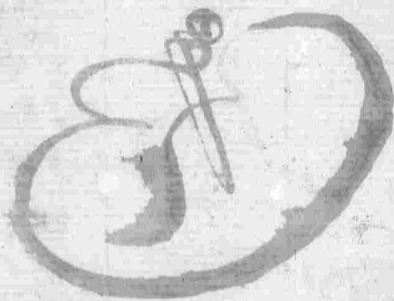
Presencia de los señores Secretarios

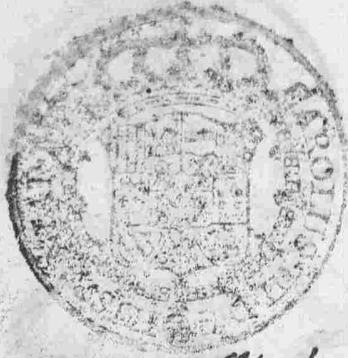
Los señores

Señores

Por el estado de los señores

de los señores





Delante marañedo.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA

Acuerdo p.<sup>a</sup> el Predicador  
Don Juan de Ma... p.<sup>a</sup> el pre-  
sente año

En 11 de Abril de 1669

En la V.<sup>a</sup> de Medina de las Torres a once  
dias del mes de Abril de mill setenta  
y ocho los señores. Al. en Just. y Reg.<sup>to</sup> de la  
Expresada V.<sup>a</sup> estando Juntos y congregados  
en sus Comarcas Conintoxiales. Como lo tienen  
de costumbre y lo q.<sup>e</sup> abajo firmaron  
p.<sup>a</sup> efecto. A Nobros el Predicador q.<sup>e</sup> axes  
mal p.<sup>a</sup> el presente año determinamos  
rescriba una Carta a S.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> de  
dicho Domingo p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> d.<sup>e</sup> este o el Predicador q.<sup>e</sup>  
cumpla como le corresponde cumplir a la  
Gobernancia proxima. Deste a y lo firmaron  
Don Joseph de la Hostia

Don Juan Man.

Juan de Aquilar

Don. Navarros

Juan Antonio

Antonio de ara  
millo

Alvarado

Juan Guillen

39

Colore governato.

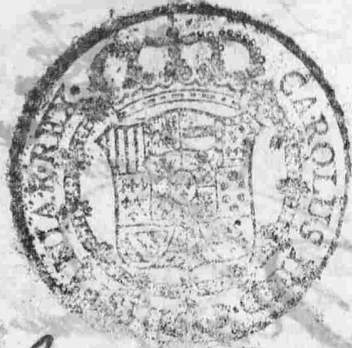
ALTO GIUSTIZIA, VIRTU  
E  
E  
E



Handwritten text, possibly a signature or title, including the name "Giovanni..."

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or official document, written in a cursive script.

Bottom section of handwritten text, including what appears to be a signature and possibly a date or location.



Utrumque metanobis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO

Auerdo p<sup>a</sup> nombran  
en May. p<sup>a</sup> p<sup>a</sup> p<sup>a</sup>  
Respecto a barto enuado  
el nombrado

En M<sup>o</sup> de Mayo de 68

En la Villa de Medina de las Torres en  
once de Mayo de mil setecientos sesenta  
y ocho. Los señores don Juan de Ibañeta  
firmaron Juntos como lo an de con-  
firmar en sus cosas conuencionales. p<sup>a</sup> tra-  
tar y conuencir las cosas tocantes a la d<sup>a</sup>  
de ambos mapostados y p<sup>a</sup> efectos de man-  
daron en el conuencional p<sup>a</sup> d<sup>a</sup> y p<sup>a</sup> d<sup>a</sup>  
M<sup>o</sup> respecto a barto enuado de p<sup>a</sup>  
Barrida. Desd luego d<sup>a</sup> conuencir  
conuencir del d<sup>a</sup> cura p<sup>a</sup> d<sup>a</sup> de la d<sup>a</sup>  
nombraron a Thomas Martin Calcaico  
xxv. p<sup>a</sup> tal May. y mando se le re-  
cific. La d<sup>a</sup> p<sup>a</sup> y p<sup>a</sup> y lo firmo con  
d<sup>a</sup> p<sup>a</sup> p<sup>a</sup> p<sup>a</sup>

D<sup>n</sup> Juan Mar. L. Doz. Juan de Aguilan  
Ram. Navarro J. Perena  
D<sup>n</sup> Joseph de la Basida Antonio Xauarillo

Ary

Juan<sup>o</sup> Antonio  
Alvarez

Juan Guillen



Amor  
Juan Pineda  
Alvarez

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



De late maravedis.

**SELLO QVARTO, VENITE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.**

Acuerdo p. q. se desamora  
el Ganadero Trasmonte } En 15 de Abril de 1768

En la Villa de Medina de las Torres a quince  
dias de mes de Abril de mil setecientos y  
ocho Los señores de Justicia y Regim. de esta  
ciudad de q. abaxo firmaron, quando el conde y con-  
regados en sus Casas con. incoiales según es-  
tumbre Dijeron que mediante a q. los ganaderos  
vibericos estan en la mayor decadencia con sus  
ganados p. la falta de Terban en atencion a  
tener poca tierra y esta estarla comiendo los  
ganados de Trasmonte con notable perjuicio  
de comun de esta Va. y en atencion a como se  
revido un auto una R. Provision p. la q.  
se manda. se hagan en esta Va. el descargo de  
dho Trasmonte. en vista de lo qual y para  
lograr el beneficio q. apaxeren Derian de man-  
dar y mandaron q. luego Inmediatamente se noti-  
fique a Juan Nunez Mayoral del ganado de  
D. Jha. Fern. Velasco; q. p. el vendido a. de  
mill setecientos sesenta y nueve aunque tanto  
y criada p. a sus ganados, Respeto de recien-  
terbar. Los ganaderos de esta expresada Villa  
y asimismo mandarlo asi dho R. Pro-  
vision poniendo a continuacion de este  
acuerdo fei q. acredite dicho Descargo  
y Despedida todo lo qual asi ni  
Mercedes lo Mandaron y Derivaron



y firmaron con su Antena, el undio por  
voto y Duplados y p<sup>o</sup> antemier.  
de ay feo

D<sup>n</sup> Juan Man.

D<sup>n</sup> Joseph  
de la Barida

Dam. Navarro  
Antonio Jimenez  
Zamilla

Juan Antonio  
Alvarado

Fran. Rodriguez  
Gonzalez

Juan Guillen  
Rodriguez

Antonio

Francisco  
Francisco

Man. Rodriguez  
de la Barida

Nov<sup>n</sup>

Monseñor, P<sup>o</sup> y et acuerdo antes de  
N<sup>o</sup> Mayor Alvarado. en superior de

feo

Strada



Cabildo de todo lo qual por fe

Dr. Juan Marin

Don. Navaraz Juan de Aquila

Dr. Joseph de la

Bautista

Anon Xanamillo

Don Pedro Duque  
de Caraca



SELLO QVARTO, VENTA  
MARAVEDIS, ANO DE 1768  
SETECIENTOS Y SESENTA

Acuerdo p nombram.  
a Alc. de esta hermandad. En 16 de Mayo de 1768

En la Villa de Medina de las Torres a diez  
y seis dias de mes de Mayo de mil setecientos  
y ochenta y ocho años, yo el Sr. D. Juan de  
Munoz estando Juntos y congregados en sus  
Casas Comunitarias segun costumbre, y en  
su conformidad con las leyes tocantes al rebi-  
tar y conferir las cosas tocantes al rebi-  
tar de ambas Mage. Dieron y abiendo cumplido  
de sus Acordos el dho. Al. de esta hermandad  
eserir en un nimo. de practicar en exco. dia la  
reca de Inven. y siendo Realta. p. el  
tito el nombrar Al. de esta hermandad  
y ambas exco. p. el benidoro anual. a los  
quales se les debera dar la posesion al mismo  
tpo. q. los Al. y recibirlos, se excepto dho.  
nombram. y poniendolo en practica  
a pluralidad de votos. Eliporov. p. la  
hermandad p. el estado Noble. ad. Juan  
Nabarro y p. Al. de esta hermandad  
hermandad y el estado general a Juan  
Andres Zambrano y a D. de la V. de la  
Reales mandaron q. e. p. de la posesion de  
rele. de la posesion en la forma acor-  
dada al mismo tiempo que  
los demas locales y todos Juntos

*[Signature]*

Lo firmaron sus mercedes de once  
yo el Sr. D. M. Doy fe

Dn Juan Man<sup>l</sup>

Ram. Navarros Juan de Aquilata Dn Joseph de

Antonio Jimenez

Bastida

Xaramillo

Juan Antonio

Alvarado

*[Large circular seal or stamp with illegible text]*

Saca de Inquilinos  
de Dn. D. y el p. de a En 16 de Mayo de 1768

En la Villa de Medina de los Torres a diez  
y seis dias del mes de Mayo de mill setecientos y  
ocho. Los señores D. Juan y Reg. de ella q. a bajo firm  
moran. estando juntos y congregados a los diez y seis  
para con asistencia de los señores D. Juan y Reg. de  
Medina de los Torres y de los señores D. Juan y Reg. de  
la J. de la villa de Medina de los Torres y de los señores D. Juan y Reg. de  
en atencion a lo aver cumplido sus mercedes sus  
respetivos empleos de sacada de la Inquilina  
de D. Juan y Reg. de ella d. h. a  
ya p. a el Corriente de y poniendolo en  
praxica y manifestandole a los señores D. Juan y Reg. de  
los respetivos D. Juan y Reg. de ella se abrió el archivo en  
cuyo el arca de quatro cerraduras en  
qual se custodian los D. Juan y Reg. de ella  
y otros Inquilinos, los Al. y Reg. de ella

D. Ant.º Guierrez franco. Al.  
calde ordinario por su Estado  
noble, por un año con sesenta  
y seis votos. Medina de la  
Torres Dis. 16 de 1766.

D. Marcos Ant.º C. y J.º Martin  
J.º de la Cruz Calcatrera

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*

*[Partial handwritten text visible on the right edge of the page.]*

tt.

Juan Xaxamillo Lagos. Alcalde  
Ordinario, por su Estado general  
de hombres buenos, por Un año con  
setenta y Un Votos. Medina de  
las Torres Diciembre 16 de 1766.

S. Marcos Ant. P. y Nazario Martin  
y Lorenzo

Calcatraz



Handwritten text in a cursive script, likely a list or account. The text is written on a separate sheet of paper pasted onto the page. It includes several lines of text, some of which are partially obscured by the binding of the book. The script is dense and difficult to decipher due to its cursive nature and the angle of the page.

Mr. Fran. Rincon. Licenciado por su  
Estado noble, por un año. Conseren  
ay siete votos. Medina de las  
Torres Diciembre 16 de 1766.

Antonio Anu. <sup>de</sup> y nozuo Martin  
de Texuzondo                      Calcutzaca

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script. A circular stamp or mark is visible on the right side of the page.

<sup>to</sup>  
D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Carrascal Residox por  
su Estado noble, por un año. Con  
sesenta y un votos. Medina de  
las Torres Diciembre 16 de 1766.

D<sup>n</sup>. Marcos Ana<sup>do</sup> y moss<sup>re</sup> Martin  
de Texuzondo<sup>do</sup> Calsaticas



Christoval Rubiales. Resido por  
Un año por su Estado general,  
con quarenta y ocho Votos. Me  
dina de las Torres Diciembre 6 de  
1766 -

M. Maximo Anco y el nuncio Martin  
A Esturxondo                      Calcuttano

Handwritten text on a folded piece of paper, possibly a letter or document, with some legible words like "Dear" and "I have".

Dear  
I have  
I have  
I have  
I have  
I have

Handwritten text on the right edge of the page, possibly a signature or name.

Handwritten text on the right edge of the page, possibly a signature or name.

Pedro Alonso Ximenes Mexia.  
Resido por su Estado General  
por un año con quarentay seis  
días. Medina Cantorres Di-  
ciembre 16 de 1766.

En Mexico Ana. Q. y. n. de Martin  
de Atlixondo                       
Calcutierrez



Handwritten text on a folded piece of paper, possibly a letter or document, with some legible words like "Dear" and "I have".

Vertical handwritten text on the right edge of the page, possibly a list or index.



SELO Q VAF  
 MARAVEDIS CTO, V BINTA  
 SETECIENTOS, ANO DE MIL  
 Y OCHO. OS Y SESENTA

En los cinco años de la presente Truculada  
 fuere traor dha Arca a esta sala Capitan  
 con q abriendo abienca con sus correspond.  
 llaves se saca d'ella un cancaro de oro Al.  
 de hefo d'algo el qual se abrio con la llave que  
 estava en poder de dho P. Curad y abriendose le  
 dado varias breutas por un Pordulo. que  
 viene fin octavo presente. se saca un Pilonio  
 de mismo cancaro el qual d'indicio una Le-  
 yda q leyda es de tenor sig<sup>te</sup> D<sup>n</sup> General de Torre  
 ra Al<sup>e</sup> Ord<sup>o</sup> p<sup>r</sup> su estado Noble p<sup>r</sup> un año con  
 suena y cinco horas. Medina deon torre  
 diez dias y sin demill rety. <sup>en suena y sin d.</sup>  
 Juanes Yurrondo = Torasio Martin Calcaierro  
 y d'uno p<sup>r</sup> dho P. no torer <sup>de</sup> bulbis  
 de Melmor y Uleer en la m<sup>a</sup> m<sup>a</sup> b<sup>a</sup> ma  
 en dho cancaro. y bulbiendo dho Pordulo  
 a Uleer los mismo d'aco sig<sup>te</sup> = D<sup>n</sup> Fran.  
 dea Borrada Al<sup>e</sup> Ord<sup>o</sup> p<sup>r</sup> su estado noble  
 p<sup>r</sup> un año conserenta y nueve horas de  
 dina deon torre diez dias y sin demill  
 rety. <sup>en suena y sin d.</sup> <sup>en suena y sin d.</sup> Yurrondo  
 Torasio Martin Calcaierro. y d'uno p<sup>r</sup>  
 dho sinora no torer <sup>de</sup> como es d'ame  
 por bulbis el Pordulo a meter la ma  
 no en dho cancaro y saca. a Sa reg<sup>ta</sup>  
 D<sup>n</sup> An<sup>o</sup>. Guionas Franca Al<sup>e</sup> Ord<sup>o</sup> p<sup>r</sup> dho  
 su estado Noble p<sup>r</sup> un año con





Ustite moravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.**

Con torro y din. diez y sin de mill re  
 to y veneta y sin = Sr. Marcos Ferrnados  
 Jonsio Martin Calcañero = y Uito  
 p. n. tho. p. q. ond. r. p. e. No conuuen  
 y p. o. d. m. a. g. no manaron se pase ala  
 y n. u. l. o. y. a. y. e. y. el p. a. b. u. l. o. m. e. n.  
 la mano en el comercio donde estabon y  
 saca la cedula de tenor sig. = D. Fran.  
 N. u. n. o. n. p. e. r. d. o. r. p. u. e. n. t. a. d. o. n. o. b. l. e. p. u. n.  
 año con veneta y sin botas Medina  
 deon torro din. diez y sin de mill re  
 teneta y sin = Sr. Marcos Ferrnados = y  
 Martin Calcañero = el qual no tiene  
 y p. o. n. o. se p. n. o. a. s. a. c. a. y. y. p. n. o. p. a. b. u. l. o.  
 la sig. = D. Fran. lo Carrascal y e. n. p.  
 se estado noble p. un año con veneta  
 y un botas Medina deon torro din.  
 diez y sin de mill re. p. o. n. e. n. e. t. a. y. sin.  
 Marcos Ferrnados = Jonsio Martin  
 Calcañero = y Uito no tiene y n. u. n. b. o.  
 n. e. n. t. e. se p. r. o. c. e. d. i. o. a. d. h. a. s. a. c. a. y. el p. a. b. u. l. o.  
 saca la cedula sig. = Churrobal Rubia  
 con p. e. r. d. o. r. p. u. e. n. t. a. d. o. p. o. n. con qual  
 teneta y ocho Botas Medina deon  
 torro y din. diez y sin de mill re.

*[Handwritten signature]*

serenca y seis = D<sup>no</sup> Alonso An<sup>o</sup> de  
Jurruendo = Jonaco Martin Calcañero  
una = Unito por otras señores no be  
ner Reparo. el dho Parbulo bolier  
a Meter la mano y saco la Redula de  
tonor de = Phintabal Garcia Cordoba  
gidor p<sup>o</sup> su estado p<sup>o</sup> un año con  
quarenta y quatro Votos. Medina  
las Torres y Div. diez y seis de mill  
serenca y seis = D<sup>no</sup> Marco An<sup>o</sup> de  
Jurruendo = Jonaco Martin Calcañero  
to No tener Gracia. bolier dho Parbulo  
ter la mano y saco la sig<sup>ta</sup> = Mon. P<sup>o</sup>  
Garcia Reg. p<sup>o</sup> su estado p<sup>o</sup> un año  
con cingta votos. Medina diez y  
Div. diez y seis de mill diez y seis serenca y seis  
y Unito p<sup>o</sup> Dho J. No tener Gracia  
demon se Helanca y buelta dho Parbulo  
a Meter la mano saco el sig<sup>ta</sup> papel  
diez asis = Pedro Alonso P<sup>o</sup> de  
fia Reg. p<sup>o</sup> su estado p<sup>o</sup> un año  
con quarenta y seis votos. Medina  
torres Div. diez y seis de mill serenca  
y seis y suscribas. se repone Nudo alado  
los electos. y Comproucio el D<sup>no</sup> Antonio  
demon franco, el q<sup>o</sup> dho no podia tomar la  
reion p<sup>o</sup> tener consultado al conde p<sup>o</sup> de  
y p<sup>o</sup> otros motivos q<sup>o</sup> tenia urgentes. Unito p<sup>o</sup>  
dho J. la Repuesta dada y los motivos q<sup>o</sup>  
el enpresado D<sup>no</sup> Antonio. Dijeron todos no ad



Acta de las sesiones

**SELLO QVANTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.**

tram ni davan por lesionados los motibos dados  
p el suo dho a menos q no diera los moti-  
bos. Justificados, Mediana lo qual mandaron  
se de al dho Alca. se posesion y dema  
Rejidores; dejando los dros dho J. P. Antonio  
deponidos en las cosas de cabildo. Enviaron, etc.  
Alca. q queda conuida sobre todo lo acauido  
en caso supriesto se recibio el dho ambrado  
Juram. d dho J. Juan de Aramillo Lago Alca.  
se narrado con. a qual se le dio la posesion se-  
gun dho q lo mismo se exerce con dho  
dos electos. J. Fran. Nuncio D. Fran. <sup>Carretero</sup>  
q los son p. neciendo noble, y a dho Alca. se  
les q lo es p. neciendo con. y de otro J. Rejidor  
Pedro Alamo Domones Alca. p no allarme en  
el pueblo se suspendio p danielo con los dho  
causas de la dha Hermandad. y lo formaron sus  
allexcion. de J. Fran. <sup>Carretero</sup>

D. Juan Man. <sup>D. Juan</sup>  
Ram. Navarro <sup>Benerio</sup>  
D. Joseph Alca <sup>Antoni</sup>  
Bartido <sup>Antonio</sup>  
Juan Antonio <sup>Juan</sup>  
Alvaxado <sup>fran. Nuncio</sup>  
Juan xaq <sup>fran. Carrasco</sup>  
Lago <sup>publades</sup>





Del Real Acuerdo.

**SELLO QVARTO, VENTURA MARAVELIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.**

Acuerdo de elección de En 17 de Mayo de 1768

En la villa de Medina de las Torres a diez y siete dias de mes de Mayo de mill setecientos y ocho los señores de Justicia y Real Audiencia abajo firmados estando juntos y congregados segun Costumbre para tratar y conferir los cosas tocantes al Arzobispado de Diocesis de Salamanca y de sus Obispos y Regalia de esta Reyna de Aragon y nombramos de Oficio subalternos de el dicho luego poniendo en practica lo respectivo al Corriente de personas a saber

Para Alcaide mayor de esta Ciudad de Salamanca con el salario de mill y quinientos reales

Para Corredor de esta Reyna de Aragon con el salario de mill y quinientos reales

Para Alcaide de Propios de Juan Guillen con el salario de quatro y treinta reales

Para Medico Titular de esta Ciudad de Salamanca con el salario de mill y quinientos reales

Para Medico Titular de esta Ciudad de Salamanca con el salario de mill y quinientos reales

Vertical text on the left margin, including names like 'Juan', 'Alcaide', 'Medico', and other administrative notes.

Vertical text on the right margin, including names like 'Juan', 'Alcaide', 'Medico', and other administrative notes.



Incumbencia de propios Para Incumbencia de propios y ramos  
de propios a ellos al Sr. Juan Lopez de Zamora  
y los sus herederos su hijo de Zamora, Pedro  
Alonso Mejia y D. Juan de Castaneda  
tam con el indico. Proviene

Guarda. Para guarda de este campo a Miguel Garcia  
con el salario de ochenta ducados

Para sacristan mosen desta yca. D. Juan  
tam mdr. J. de Villanueva Valasco M. J.

Organista. Para Organista desta yca. D. Juan  
sin salario

Monuellos. pa Monuellos a Mon. de Zamora. Ego truce

Mos de Niños. Para veedor de suos libros a Bartolome  
y enzo a Cordova. Ego es actual con el salario  
de quaxor. Ego se le sondean en todo  
la mto

Pregonero. Por Pregonero a D. Dominguez, y lo  
actual con el salario de  
de lo qual asi lo acordaron y firmaron

de D. J. de... Jurisdictio Compravio de Auto  
Vista del nom. de Zamora ma. al explicado D. Alonso  
de Mejica el qual hepto D. de Zamora y mto de Zamora  
por separe de cada Politico al. Juan de Zamora, y  
re le apa sabor, y sea con su aprovay, y lo muneo  
caron los demas Individuos Nombados, aceptandolo y  
ramelo entoda forma, y lo firmaron D. de Zamora

Antonio Gutierrez Juan de Zamora

D. Juan de Castaneda Pedro Alonso

Xp. Publatos Xp. Martin

Juan de Aquilar Cabo







El Intendente de Mexico.

SELEO Q. VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Reparados y cerrados con un solo adonjuicio  
y nroto para ello esmerados no podran pedir  
los Donos q se le causasen  
que ningun des pueda traer y las Calles en der  
do. Nroto sino apegado a la Real Cedula  
Pena de dn. l. q cada uno q se enantrare  
y la Recondencia la pena de ordenanza  
que ningun uno pierda el Respeto a las Uue  
gover. ni los diga Palabras Ofensivas pena  
de dos r y un dia de Carcel  
Todo lo qual acordaron sus Uueced. adobrev  
te y guard. caso las penas. impuestas. y p q.  
Ueque a noticia de todos. lo mandan publi  
car y lo firmaron. Doy fee

*[Signature]*  
Juan Xaram,  
Lagoz

Don D. Juan de Rincon  
Don Juan de Lagasca

xp Pabales

Pedro Alonso  
Ximenez, Mexico

Juan de los Rios  
*[Signature]*

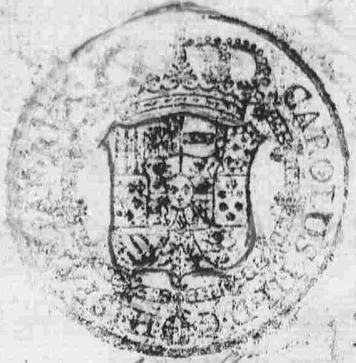
Fee de la Publicoy

Mano de Rodriguez  
*[Signature]*

Moncimentis por Uer de puyones y por anezimel  
en. ro republicas. el arco de buen Gobierno anez. y r. p. s.  
en las Asturias de las Canarias connotoriales de q. D. y. f.

*[Signature]*





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Acuerdo p.<sup>o</sup> nombram.<sup>to</sup> de  
Comisario y Diputado de  
los Seguros

En 28 de Febr. de 1768

En la Villa de Medina de Can Torres  
a Vence y ocho dias del mes de  
febrero de mill Setecientos sesenta  
y ocho Los S.<sup>os</sup> de A.<sup>to</sup> y V.<sup>to</sup>  
D.<sup>o</sup> de Estado Junco y Congre

gados en sus Casas Comarcales se-  
gun Costumbres p.<sup>o</sup> tratar y conferir  
las cosas tocantes al S.<sup>o</sup> de Dios  
mo S.<sup>o</sup> y de Rey y p.<sup>o</sup> efecto de nombrar

de este p.<sup>o</sup> año. y segun lo prevenido  
en la R.<sup>o</sup> de S.<sup>o</sup> de la Real Academia  
de S.<sup>o</sup> de S.<sup>o</sup> con los empleos de Comisario

y Diputado de Seguros. Con asen-  
cia de los Criados de las Diferen-

terian de nombrar y nombraron a Juan  
Luis de Arce y Juan de Godoy, el qual

que se hallaba presente, se obligo a cumplir

Juny. Sum. de Dho. en el  
Bado. de la formation Dho. J.  
Arson de J. ancomi. etc. de que

dox fe  
Antonio Salazar  
Flam.

de  
Juan xarami;  
Saboy  
1677

Juan del ga don

Juan. San Diego  
Remo





caso de dila. Mayor. quando  
no se vea de ella perfuicio en los  
panaderos tramuneros ni a los del  
pueblo antes si de no de ferre a ello  
se veclan graves Perfuicios Mediano  
y el Comon de Labradores Impedidos  
de su Merced y vicoria se hallan en  
termino de Anxarrie aca. Vezgo  
de Vompinto sea parte de deher ad  
de los poruca y espertos a una pen su  
bleba p. remedio. Ochoo ello y ebior  
la falcu de subordinaz. a la Jura. Crim.  
por las facetas conyugens q. son termi  
dos de qual Altoraz. Por uorte  
ayuntamiento se veba acordar q. p. el pto  
Lince a de barbale la parte de deher  
la de Cavillep q. compande desde el  
Camino de Llerena axiba horiondo  
seurre Proporcionadas y Partiondas  
pueden tomar. conforme pumite la  
R. Provision de dho R. Cons. de  
Lince Nov. de mill e vij. de Lina  
y sea con lo qual se ebitoran los inco  
benidones relacionados. y a este efecto  
hayan la mas deberencia q. con la  
protesta combenienca y ag. de la p. p.

Examinado en caso de Negocios de la Real Audiencia  
y que no se les acubuya omision en el  
Citor Dilecta Corresp. alu Ministerio de  
la Paz y Beneficio de Pueblo y Anta  
su Vicio la Repuracion de los Refrida  
fines con otros como los contra la  
Verdad de q. ramos. Exponiendo y de can  
ebitor las congregacion q. amonara la  
pueblos q. se teme e impedir qualq. cosa  
q. de ellas p. d. atribuir a el ayuntamiento  
debián acordar y acordaron en virtud de la pre  
tension de los Refrida. sonidos sin que se en  
vienda a venir ni comenar de un lado a  
lo q. se borra. Vulnera ni quebrar a  
la N. Ordenes pues como. Deben Refrida  
jenera. y Intuler el Comon de las N.  
Comenara el No de ser ella y con  
por un q. la N. Refrida de N. y Refrida  
Supremo Com. Corresponderan a la N.  
de los mismo fines y a la q. tiene  
ello este ayuntamiento con la N. de las  
como q. le contra la Infelicidad de la  
blo 7 q. En coney. de esta p. r. condeor.  
evidencia se praxique el anayo de  
suerte proporcionada segun el numero  
de jornaleros y labradores q. se p. r.  
de las tasas y Reparacion. con arreglo



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

La Real Caxa de la Real Audiencia de Mexico  
por sus señores don Martin de Torres y  
don Diego de Alsedra Lugo, don Juan de  
Alonzo de Tejada y don Pedro de Aranda  
don Juan de Acevedo y don Juan de  
Pena y don Juan de Alsedra y don Juan de  
de la Cruz y don Juan de Alsedra y don Juan de  
lo qual con lo acordado y firmado en  
Mexico a diez y siete de Mayo de  
seiscientos y ochenta y ocho años

Antonio Suarez Juan de Aranda Don Juan de Rincon

Don Francisco Carrasco

Don Pedro Alonso

Diego Mexia delgado

ximenez, mexicano

Francisco Carretero

Juan Guillen  
Juan Rodriguez  
Gonzalez

Antonio  
Don Juan de Alsedra

Acuerdo y Saca de  
 Soldados Milicianos En 3 de Abril de 1768.

En la Villa de Medina de las Torres a tres  
 dias del mes de Abril de mill setecientos y ocho  
 Los Señores de Justicia y Regim.<sup>to</sup> de ella estando  
 Juntos y Congregados segun Costumbre y efecto  
 de hacer el sorteo de los quarenta soldados Milicia  
 nos q<sup>e</sup> por Real Cedula de D. D. Juan de la Torre  
 niencia Coron. de Inf.<sup>ta</sup> y Regim.<sup>to</sup> de D. D. Juan  
 En lugar de Juan Juan Carrasco Arriola Ba  
 Ustares Julian Alonzo y Pedro Gavilla q<sup>e</sup> se ha  
 van cumplidos y con licencia del Sr. D.  
 fran. Juan Bermejo de Oñate Reg. y Cura  
 propia de la y a cargo de esta V. y de M.<sup>o</sup>  
 Alencano segun lo comisionado p<sup>o</sup> este efecto de  
 este cuerpo y por antea de ser separado  
 Merida y Marques de los q<sup>e</sup> se an de encarr  
 tarar. y q<sup>e</sup> han comprendidos en esta prim.<sup>a</sup> Car  
 renon p<sup>o</sup>biene las N.<sup>o</sup> ordenanzas. en las ca  
 son de  
 Juan Padilla, Juan Perano, Blas Orozco, fran.  
 Benitez, fran. Co. Rodriguez, Juan Rocha, Miguel  
 Capitan Juan Ignacio, Diego Moreno, Juan Peral  
 Alonso Machos Rodrig.<sup>o</sup>, Juan Pico, Jph Gomez  
 Mig.<sup>o</sup> Casero, Jph Romero, Baltasar de la  
 Plaza, Angel Galbador, Juan Mancano, Diego  
 Nazamillo, Jph Chamizo, Pedro Malpica, fran.  
 Malpica, Juan Moreno q<sup>e</sup> fran. Gordon. a los  
 cuales en la forma q<sup>e</sup> p<sup>o</sup>biene esta N.<sup>o</sup> orde  
 nanzas se pusieron en Zedulas y Ustas con  
 sus bolillas en un canchero, y mediante q<sup>e</sup>  
 los Refridos son veinte y quatro, se pusieron



Delante maravedis

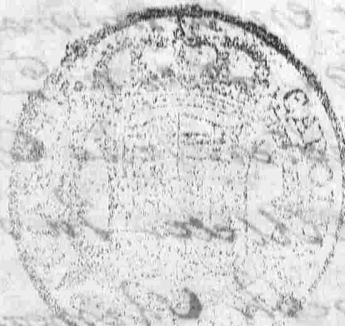
SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS, Y SESENTA  
Y OCHO.

en otras canas y guacas bolillas la misma  
dedulas en blanco imbuyendo entre ellas  
las guacas q. dizen soldado; y en la misma  
forma se metieron otras dhas dedulas  
en oro cancaro y en este estado con la  
Asistencia Refrendada y con la Dda niño  
Paxbulo se paso al sacco en la forma  
Asaber

Metio el uno de los Paxbulo la mano en  
el cancaro donde se hallaban los nombres  
dlos soldados encanarados y sacó una  
Ua. q. en ella estaba la dedula q. dice  
de Mexino; y por el otro Paxbulo fue  
toda la mano en el oro cancaro donde  
hallaban las dedulas en blanco y soldado  
sacó otro la q. se hallaba en blanco. En  
seguida bolvió dha primer Paxbulo a  
ver la mano en el cancaro de los nombres  
y sacó la dedula q. dice Juan Rocha  
haviendo el seg<sup>o</sup> Paxbulo la misma dedula  
sacó la dedula en blanco; y qualquiera  
prosiguió; y sacó a Alonso Macheco  
diquier y tambien en la dedula seg<sup>o</sup>  
de otro cancaro sacó en blanco y sacó  
monce sacó. Otra q. decía, Aug. Capit  
y sacó en blanco, Asimismo sacó la

—

la de Blas Vasco. y en la misma Confirmacion  
en blanco; en seguida de esta Dilig. se sacó  
a Juan Pinedo, y tambien salio en blanco, bol-  
bio p.<sup>a</sup> su procurador a Meter la mano dho  
Parabulo y sacó a Joseph Romero; y en el  
otro Cancero en blanco, para cumplim.  
dento encargó sacó dho Parabulo, a Juan  
Moncayo; y en otra cedula del Inmediato  
Cancero sacó el otro Parabulo la cedula  
q.<sup>e</sup> dice soldado el qual servira el tpo  
dignos a S. M. en dhas Milicias en  
lugar de Juan Juan Carrion soldado  
Cumplido; siguió esta Dilig. y sacó  
a Baltasar de la Plaza, y en seguida la  
cedula blanca; sacó otra con el nombre  
de Angel Salvador, y en el otro Cancero  
una de blanco. prosiguió y sacó a Jph  
Gonzalez y tambien salio en blanco; luego  
mencionó sacó a Juan Malpica y salio  
igualm. de blanco; luego sacó a Pedro Ja-  
zamillo; y en el otro Cancero metió la  
mano y sacó la cedula de soldado, el  
cual servira en dha guerra y p.<sup>a</sup> el mismo  
tpo en lugar de Juan Baltasar  
prosiguió dha dilig. y sacó a Juan  
Mareto. y en otro Cancero en blanco bol-  
bio en su seguida Meter la mano y  
sacó a Jph Chamiro y tambien salio en  
blanco, bolbio a sacar y salio Juan  
nacio y en el otro Cancero en blanco



Señal de maravedis.

SELLO QVARTO, VENITE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA

saco Enritho Camarero a Miguel Co  
 deo y en el otro la Redula de Soldado  
 a qual se tira ad. N. en dho cuerpo  
 y qto en lugar de Julian Albornoz  
 En su sequida Mezio la mano y va  
 a fran. Gordon y en el otro camarero va  
 En blanco bolbio a sacar y salio Pedro  
 Malpica y en la misma forma va  
 En blanco bolbio a meter la mano  
 y saco a fran. Padilla y tambien va  
 En blanco salio luego Juan Mora en  
 la misma conformidad de blanco, saca  
 otra Redula q dice fran. Rodriguez  
 y salio En blanco; saco asimismo a  
 Juan Pezaro y tambien en blanco  
 y finalmente saco la Ultima bolbia  
 q dice fran. Benitez y en el otro  
 camarero la Redula q dice soldado  
 el qual se tira en la forma q  
 antes y en lugar de Pedro Gordon  
 En este punto se finalizo dho  
 haciendo buelco los Camareros a pe  
 renia de todos boca abaxo y por  
 los Capataces Parabulo; En

Uyonia de Nohavexida m...  
de San Tomas q<sup>e</sup> de la primera esca  
reunio mandada y lo firmaron dho  
señores q<sup>e</sup> mandaron de le deca de sang.  
comisariado de dho de la letra de  
Cros deca; firmole el Sr. Curu q<sup>e</sup> M...  
de dho de qual day fee

Antonio S...  
Dn. Juan Xarami  
B...  
Lagoz...

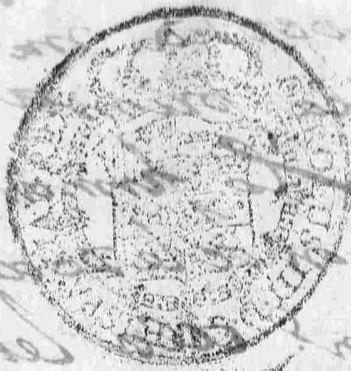
Dn. Franz. Rincon  
P. Pubiales

Dn. Fran. Cascales  
Pedro Monso  
ximenez, me...  
Antonio

Juan de Aguilar

Antonio  
Dn. Pedro...  
de...





Seinte maravellosa

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVELIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS, Y SESENTA  
Y OCHO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, including names and addresses.]*

*[Faint handwritten text visible on the adjacent page, including the word 'Ac' and 'Nim'.]*

Acuerdo para el  
Nombramiento de Repartidores En 1768

En la villa de Medina de Rioseco  
de mill e ochocientos sesenta y ocho los  
señores de Just<sup>a</sup> y Regim.<sup>to</sup> de ella q. Cabildo formaron  
Grande Junta y Congregad. segun Costumbre para  
tratar y conferir las cosas tocantes al serv<sup>o</sup> de Dios  
y el Rey. y p.<sup>a</sup> efecto de nombrar los Repartidores de  
N.<sup>ra</sup> contribucion. respecta lo abanzado del E.<sup>no</sup>, en un  
ya pasado, todos juntos sinine discrepancia acor-  
daron y nombraron p.<sup>a</sup> tales Repartidores a las per-  
sonas a saber. D.<sup>no</sup> Juan Man.<sup>o</sup> Ramirez Nabarro, D.<sup>no</sup>  
Gonzalo Gomez de Herrera, Ignacio Martin Calero e-  
xco. y Man.<sup>o</sup> Esteban Lamon todos ves.<sup>o</sup> de esta  
ciudad y sujetos de la jurisdic.<sup>o</sup> de esta villa, los que  
me mandaron se les notif.<sup>o</sup> lo aceptaron y juraron y lo

formaron de que doy fe =  
Antonio Suarez Juan Xaram, lo  
Francisco Lagor  
Juan Casado

Notif. aceptas y juram. h. En cumplimiento de lo antes mandado yo el



Getate marcevis.

**SELLO. Q. VARTO, VENTIS  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.**

noticia que en el presente nombramos  
los contenidos en el. Quibus dixerunt araptaban in  
todo y por todo dho nombramos. y Juramos  
en forma de hacer bien y fidelidad en oficio de  
tales repartidores y lo firmaron

Manuel de Teban  
Gomez  
*[Signature]*

Acuerdo nombrando co  
mivario diputado y dos apea  
dotes para el Reconocim.  
de la Cañada Real

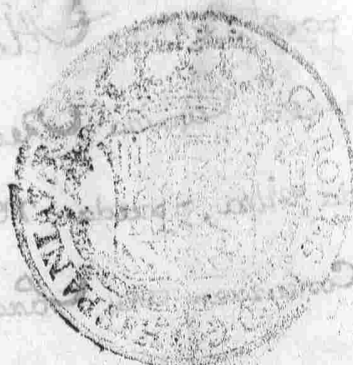
En la villa de Medina de las Torres en veinte dias

del mes de Noviembre año de mil setecientos sesenta

Ocho: Los señores Justicia y Regimiento de ella que al presente  
la componen y abajo firmaron Juntos ason de Campana en las ca  
sas Consistoriales de su Ayuntamiento como lo tienen de con  
tumbre, por Ante mi el cur. dixerun: Que en este dia se ha cumpli  
mentado despacho mandado librar por el Sr. D. Alonso Ferrn  
Carpinosa Abogado de los R. Consejo Alcaide mayor Entregador  
de Navarra y Cañada de Reino, en esta Provincia afin  
que por sus mdo se nombre un Comivario diputado con el Poder  
y facultades necesarias dos Apeadores Personas que sepan firmar

para con su asistencia y con los nombrados por dicho señor Alcalde mayor  
Joaquín Interegador, practican Reconocimiento de la Cañada Real que para  
por el término y Jurisdicción de esta referida villa, y puedan responder  
a los Cargos que se le hagan, y que para ello Concurran al Paraje o vicario  
a los alumbrados a las ocho de la mañana de cada día siguiente a los ocho del Corri-  
ente, en esta atención, cumpliendo sus mandos, con lo que asimismo Parate  
toca y para que no se atribuya la menor omisión, poniendo en eje-  
cución de los nombramientos lo hacen verbalmente concertados con la  
Persona del señor D.º Gonzalo de Herrera vecino de  
esta referida villa; y para que se acuerden a Juan Caspar y a Alonso  
Tabares vecinos de ella vecinos de esta referida villa, a los quales  
respectivamente dan y Conceden todo su Poder cumplido, para  
que embiados de esta Acuerdo paven y rehallen a las ocho de la  
mañana del Catorce día de el vicario o vicario referidos, y en nombre  
de esta referida villa y de su común de vecinos obran todo quanto le  
sea útil así demandando como defendiendo, pues para todo lo a ello-  
anexo y dependiente le dan este Poder el qual sea y se Entienda  
con todas las Clausulas Correspondientes y que se necesitan para  
lo mencionado sin reservar su poder alguno en si pues las  
rubrican en los arriba nombrados; y así lo acordaron mandaron  
y firmaron de que doy fe =

Juan de Arzamilla D.º Juan Rincón  
D.º Juan de Sagor x p.º Publiate  
Francisco  
Pedro Alonso Jimenez mexicano  
Juan de Aquilán  
Antem  
Juan de Medina vecino de esta villa



De la Real Audiencia de Mexico

EL CUARTO, VENITE  
RAVEDIS, AÑO DE MIL  
CIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Dian Vltimo de diciembre año de mil  
Señores Justicia y Regimiento de la Real Audiencia de Mexico  
y abajo firmaron estando juntos en las Casas de la Ayuntamiento  
lo comun de los y Constitucion por Antem de los señores. Dize lo que viendo  
de la Real Audiencia perteneciente a esta dha villa la de nombrar a  
don Juan Manuel encada un año, en uno de ellos, de un acuerdo  
conformidad nombraban y nombraron sus señores al Sr. Dn. Juan  
Guardian de los Comunes de esta dha villa de la dha Real Audiencia  
por su señoría de los señores de la Real Audiencia de Mexico, a que  
se le pague el correspondiente abono para que acuda a  
cumplir con su Ministerio, viendo este nombramiento por  
el año proximo venidero de mil  
y se le pague el abono de este nombramiento la suma  
senalada en el Reglamento, y así sus señores lo acordaron

y firmaron de que doy fe =

Ante mi el Sr. Juan Xaramillo Dn. Juan Roncon  
Francisco Dn. Juan Lazos y Pappalatos  
Canoas

Pedro Alonso  
Ximenez Mexicano

Juan de Aguilar  
Antem

Cuentas de  
Real Audiencia





San Lorenzo de los Rios

**SELLO CUARTO, VEINTE  
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.**

Assistencia y la delyndico Penonero y Diputados q<sup>o</sup>  
especo de dar providencia en q<sup>e</sup> se siga la fundacion  
mia s<sup>a</sup> de la Comep. como padora de España, acor  
daxon q<sup>e</sup> se aga todos los años con Visperas, misa  
mayor Proesion y Sermon. y demas Requiritos del  
mayor culto de esta Señora, y con la Proorta  
sin perjuicio de hacer el recuso del Rey nro S<sup>r</sup>  
p<sup>a</sup> conseguir la Lic<sup>a</sup> y Auctorad p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> perpetua  
m. se execute; y p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> siempre como ante las cor  
daron y firmaron dho s. r<sup>os</sup> de p<sup>o</sup> y fee =

*Alonso Suarez* Juan Xaramillo Dr. Juan, Don con  
*Francisco* Diego Merino  
Dr. Juan, Canesal de p<sup>o</sup> Publico de Fran. de Angu  
Pedro Alonso Jimenez, Juan Guillen  
Ancon

*Juan Pedro Duque*  
*Alonso*

Assimimo acordaron en el mismo dia q<sup>e</sup>  
p<sup>a</sup> no perder la Realida q<sup>e</sup> esta V<sup>a</sup> tiene en el nom  
bram<sup>to</sup> de Mayoradoms de las Utermitas de esta  
Villa acordaron, y nombraron p<sup>a</sup> May. de la  
Utermita de los s. Maximas entraron a ello

Otro

a Dn Fran<sup>co</sup> Carrascal y Pablales  
p. q. e. ipse contra sus hijos y firmaron  
de q. asimismo. Doy fe

Antonio Gutierrez Juansaxamillo Dn Fran<sup>co</sup> Rincon  
Francisco Lazoy

Dn Fran<sup>co</sup> Carrascal y Pablales

Pedro Alonso,  
Ximenez Mexicano

Antonio  
Dn. Pedro Duran  
Escuela



*De las maravedis.*



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.**

*20/10/1768*

*Don Juan de Caceres*

*Don Juan de Caceres*

*Don Juan de Caceres*